

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 6810
(27 OCT 2025)

Por medio de la cual se reconoce una asignación mensual adicional a los rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales que prestan el servicio público educativo en jornada única durante el año lectivo 2025 – Segundo grupo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los Decretos salariales 596 y 597 de 2025, se modificó y estableció la remuneración del personal y directivo docentes del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por los Decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979, y para aquellos que atienden a población indígena en sus territorios, según lo dispuesto en la Sentencia C-208 de 2007 de la Corte Constitucional.

En el mismo entendido, el artículo 12 del Decreto 596 de 2025 establece un reconocimiento adicional mensual para los rectores que presten el servicio educativo en jornada única, el cual dispone lo siguiente:

- Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.** Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:
- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
 - b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
 - c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
 - d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4º del Decreto 597 del 2025 estipula:

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que

labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 , y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

La Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del oficio NAR2025IE00310 del 16 de junio de 2025, remitió la información de las instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única.

Por medio de NAR2025IE005508 del 21 de octubre del 2025 la Subsecretaría de Calidad Educativa remite los documentos correspondientes al trámite de reconocimiento por matrícula en implementación en jornada única de la Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz y la Institución Educativa El Hormiguero.

Mediante NAR2025IE005599 del 24 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Calidad Educativa y la Oficina de Inspección y Vigilancia, remitieron el documento denominado “Certificación pago sobresueldo rectores jornada única 2025”; dirigido al doctor Adrián Alexander Zeballos Cuathin, secretario de Educación Departamental de Nariño, en el cual se relaciona el segundo (2) listado de instituciones educativas y de directivos docentes – rectores que cumplen con los requisitos para la implementación de la jornada única, agregando a este grupo de reconocimiento la Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes.

De conformidad con lo expuesto, se logra determinar el listado de los establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por jornada única por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios de 2025. Dicho pago se efectuará conforme a los montos establecidos en la normativa citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Conforme a lo consagrado en los decretos de salarios de 2025, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por jornada única, dispuesto en este acto administrativo, tendrá vigencia

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

únicamente durante el periodo académico de 2025. En todo caso, su liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2025, deberá basarse en los decretos de salarios de dicho año.

Los porcentajes aquí reconocidos se pagarán a las personas que ostenten el cargo de rector en los establecimientos educativos que presten el servicio en jornada única al menos, el sesenta por ciento (60%) de sus estudiantes matriculados. Esto se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir en virtud de los decretos de salarios para el personal docente y directivo docente, así como de las variaciones que se presenten en el número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única, en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para el año lectivo 2025, relacionadas en el anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO 2° Ordenar a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizar la liquidación de la asignación mensual adicional por la prestación del servicio en Jornada Única, a favor de los rectores y directores rurales de las instituciones educativas relacionadas en el Anexo 1, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al profesional universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 y en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente orden:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MESES A RECONOCER
INSTITUCION EDUCATIVA: TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES – Municipio Santacruz.	Periodo escolar 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MESES A RECONOCER
"JUAN IGNACIO ORTIZ" Municipio de Alban.	FEBRERO – 361 ESTUDIANTES
	MARZO – 358 ESTUDIANTES
	ABRIL – 354 ESTUDIANTES
	MAYO – 347 ESTUDIANTES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MESES A RECONOCER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HORMIGUERO. Municipio el charco	FEBRERO – 230 ESTUDIANTES
	MARZO – 234 ESTUDIANTES
	ABRIL – 334 ESTUDIANTES

ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución será en los montos y en los términos consagrados en los decretos salariales 596 y 597 del 2025, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y periodo académico año 2025.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que ofrece jornada única y que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual forma parte integral de esta resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

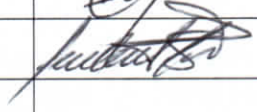
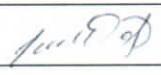
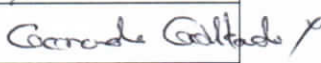
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	24/10/2025	
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	24/10/2025	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4	24/10/2025	
Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G.4. Inspección y Vigilancia	24/10/2025	
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina	24/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 1

No.	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	ALBÁN	152019000251	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	25%
2	EL CHARCO	252250000307	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	25%
3	SANTACRUZ	252699000549	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	25%

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 2

No.	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	ALBÁN	152019000235	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	fuertes49@gmail.com
2	EL CHARCO	252250000307	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	ariesportocarrero@hotmail.com
3	SANTACRUZ	252699000549	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	martes.68@hotmail.com